

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, quince (15) de marzo de
dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESION INTESTADA DE ANA BELEN MUÑOZ DE MUÑOZ
No.2021-0061

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Art.489 del C.G.P., en
concordancia con el numeral 4 del Art.444 del C.G.P., el cual reza
tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del
predio incrementado en un 50%. Alléguese avalúo del bien relacionado
como activo de la sucesión.*

Dese cumplimiento al numeral 5 del Art.489 Ibídem.

*Aclárese en el poder en el neural segundo porque se indica desconocer la
existencia de otros herederos legatarios, acreedores o interesados de
igual o mejor derecho, y en el hecho 4 se indica que la causante procreo a
BEATRIZ MUÑOZ, BETY MUÑOZ MUÑOZ, AURORA MUÑOZ Y VALENTIN
MUÑOZ MUÑOZ, e igualmente en el hecho cinco, se indica que el señor
MAXIMO MUÑOZ MUÑOZ, procreo MIGUEL, SANDRA MILENA, JHON
ALEXANDRE, Y ORLANDO MUÑOZ VILLABON.*

*Aclares y alléguese poder debidamente conferido de los señores MIGUEL,
SANDRA MILENA, JHON ALEXANDRE, Y ORLANDO MUÑOZ VILLABON,
toda vez, que en la declaración 2 se solicita declarar abierto a los
mencionados tiene derecho a intervenir en el presente sucesorio.*

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslados.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a su se notificación de Estado

032

16 MAR 2021

~~Notificación~~

